

RESOLUCIÓN NUMERO **001497** DE **03 MAR 2022**

«Por la cual se ordena unos traslados»

**TRASLADO POR SEGURIDAD**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que se allega oficio No. 82203-DICUV-SUSEV-GOSEG de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por la Subdirección Seguridad y Vigilancia, mediante el cual solicita estudiar la viabilidad de trasladar a los privados de la libertad **VALENCIA ZULUAGA JUAN JOSE NUI 1110036 MUÑOZ MARTINEZ JOSE LEONARDO NUI 158116, TAPIA ALDANA EMILIO JOSE NUI 758516 PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE NUI 1095222 y CASTILLO CISNEROS JOSE FACUNDO N.U 1127519**, quienes se encuentran reclusos en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "PICOTA", a otro pabellón o centro de reclusión que ofrezca mayores condiciones de seguridad.

Que para efectos de cumplir con la responsabilidad atribuida al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como lo es garantizar la seguridad y la administración de los establecimientos de reclusión, se hace necesario ordenar el traslado de los privados de la libertad arriba relacionados, por motivos de seguridad.

Que luego de consultar la cartilla biográfica de los privados de la libertad se evidencia que su entorno sociofamiliar reside en Rionegro, Medellín, Barranquilla y Bogotá, no obstante, por su perfil y situación de seguridad, se hace necesario ordenar sus traslados a otros centros de reclusión, a fin de proteger el derecho a la vida de la población privada de la libertad y el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 numeral 5 de la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014 y el parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1453 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. Traslado.** Ordenar el traslado **POR SEGURIDAD** de los privados de la libertad que se relacionan a continuación, de conformidad con lo preceptuado en el acápite considerativo del presente acto administrativo.

No.	ESTABLECIMIENTO ORIGEN	NOMBRE PPL N.U.	SITUACION JURIDICA	ESTABLECIMIENTO DESTINO
1	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "LA PICOTA" UME 4	<b>VALENCIA ZULUAGA JUAN JOSE // N.U 1110036</b>	FECHA DE CAPTURA: 07/05/2021 SINDICADO POR LOS DELITOS DE FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAVADO DE ACTIVOS. AUTORIDAD: JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL MEDELLIN.  REQUERIMIENTOS: SI REGISTRA 1 SINDICACION POR LOS DELITOS DE CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. AUTORIDAD: DESPACHO FISCAL GENERAL BOGOTA.	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "PICOTA" PABELLÓN DE ALTA SEGURIDAD (PAS BLOQUE A o B)

H=J.Y.

**RESOLUCIÓN NUMERO 001497 DE 03 MAR 2022**

Por la cual se ordena el traslado del PPL VALENCIA ZULUAGA JUAN JOSE // N.U 1110036 y otros

2	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "PICOTA"	MUÑOZ MARTINEZ JOSE LEONARDO // N.U 158116	FECHA DE CAPTURA: 16/04/2009 CONDENADO A 32 AÑOS DE PRISION POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO, SECUESTRO EXTORSIVO, DESAPARICION FORZADA, EXTORSION, DE LA CONFORMACION DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY. AUTORIDAD: JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA.  REQUERIMIENTOS: NO REGISTRA.	Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-COIBA-PABELLON 34
3	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "LA PICOTA" UME 4	TAPIA ALDANA EMILIO JOSE // N.U 758516	FECHA DE CAPTURA: 26/02/2014 CONDENADO A 7 AÑOS, 9 MESES, 10 DIAS DE PRISION POR LOS DELITOS DE COHECHO PROPIO, INTERES INDEBIDO O ILICITO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS. AUTORIDAD: JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS BARRANQUILLA.  REQUERIMIENTOS: SI REGISTRA 1 SINDICACION POR LOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. AUTORIDAD: JUZGADO 80 PENAL MUNICIPAL BOGOTA.	Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-COIBA-PABELLON 36
4	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "PICOTA"	CASTILLO CISNEROS JOSE FACUNDO // 1127519	FECHA DE CAPTURA: 20/10/2021 SINDICADO POR LOS DELITOS DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, PECULADO POR APROPIACION AGRAVADO, CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE ACTIVIDADES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. AUTORIDAD: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA.  REQUERIMIENTOS: NO REGISTRA.	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán - ERE
5	Cárcel y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad "CPAMS-EJEMA, ubicada en el batallón de Ingenieros No. 2 "GR. Francisco Javier Vergara y Velasco del municipio de Malambo-Atlántico	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE // NU. 1095222	FECHA DE CAPTURA: 01/12/2020 CONDENADO A 4 AÑOS DE PRISION POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PÚBLICO. AUTORIDAD: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  REQUERIMIENTOS: NO REGISTRA.	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG - ERE SUR

**ARTICULO 2º. Comunicación.** Comunicar el presente Acto Administrativo a:

1	COBOG
2	COIBA
3	CPAMS POPAYAN
4	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL
5	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
6	DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS
7	GROPE
8	(ENLACE.EJERCITO@INPEC.GOV.CO), (DICER@BUZONEJERCITO.MIL.CO)

**EL TRASLADO SE EFECTUARÁ BAJO RIGUROSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZARLE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO A EVITAR LA FUGA O RESCATE O LA CAUSACIÓN DE NOVEDAD ALGUNA.**

**ASI MISMO SE DEBEN ADOPTAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

**ARTICULO 3º. Desplazamiento.** El traslado con la debida custodia, vigilancia y máximas medidas de seguridad, lo efectuará la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "La Picota" y la "CPAMS-EJEMA", previa coordinación con la

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN NUMERO 001497 DE 03 MAR 2022**

Por la cual se ordena el traslado del PPL VALENCIA ZULUAGA JUAN JOSE // N.U 1110036 y otros

Dirección Regional Central, Dirección Centros de Reclusión Militar y el apoyo logístico y de seguridad requeridos a la Fuerza Pública y el Grupo de Operativos Especiales –GROPE.

**ARTÍCULO 4°. Información Autoridad.** Compete al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG "La Picota" y a la CPAMS-EJEMA informar inmediatamente a la autoridad judicial sobre el traslado de los privados de la libertad a otro establecimiento.

**ARTÍCULO 5°. Erogación.** La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

**ARTICULO 6°. Vigencia.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **03 MAR 2022**

  
Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ ADRIANA CUBILLOS SOTO**  
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Elaborado por: Vivian Rentería  
Fecha de elaboración: 03/03/2022  
Radicado: 2021IE0042833